



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 25-98-Q/TC  
Cuaderno de recurso de queja - acción de amparo.  
Presentado por don Jorge Leonidas López Tello  
Cajamarca

**Resolución del Tribunal Constitucional**

Lima, cinco de junio de  
mil novecientos noventa y ocho

**VISTO;**

El Recurso de Queja interpuesto por don Jorge Leonidas López Tello contra la resolución de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, expedida por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que declaró inadmisibile el recurso de nulidad, entendido como recurso extraordinario, contra la resolución de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, de la misma Sala, que revocando y reformando la apelada, declaró improcedente la demanda de acción de amparo seguida contra don Alvaro López Landy; y,

**ATENDIENDO :**

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el recurso de queja debe ser recaudado con los documentos que precisa el artículo 4° del Reglamento citado, los que, en el caso de ser presentados en fotocopia, deben ser certificados por el Secretario de la Sala que denegó el recurso extraordinario, certificación que no ha sido cumplida en el presente caso; a que, según lo dispuesto por el artículo 5° del mismo Reglamento, en el Recurso de Queja se deben indicar los domicilios real y procesal actualizados del recurrente, lo que tampoco ha sido cumplido; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades;

..//



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

**RESUELVE :**

Declarar inadmisibile el recurso de queja interpuesto por don Jorge Leonidas López Tello contra la resolución expedida por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, su fecha dos de abril de mil novecientos noventiocho; y, en consecuencia, disponer la devolución de los actuados a la Sala de origen.

SS.

ACOSTA SANCHEZ

DIAZ VALVERDE

NUGENT

GARCIA MARCELO